Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA II

21349/2023 ACC GROUP SA (TF 48074-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, 28 de junio de 2024.- RDS

Y VISTOS:

Que, en atención a lo solicitado con fecha 21/05/2024, a fin de fijar los emolumentos por las tareas cumplidas en la alzada, cabe tener en cuenta la naturaleza del asunto, resultado y monto del litigio; en atención al valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada, corresponde, regular en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS ($31.506) – equivalente a 0,50 UMA- y PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS DOS ($10.502) – equivalente a 0,20 UMA- los emolumentos de las DRAS. MARIA GABRIELA MOSQUEIRA y JORGELINA MARIA BERITICH MEDINA, patrocinante y apoderada, actuantes en la defensa de la demandada (arts. 14, 16, 20, 21, 24, 29 , 30, 44 inc. b) y ccdtes. y citados de la ley 27.423).

El importe del Impuesto al Valor Agregado integra las costas del juicio y deberá adicionarse a los honorarios, cuando el profesional acreedor revista la calidad de responsable inscripto en dicho tributo (conf. esta Sala in re: “Beccar Varela Emilio-Lobos Rafael Marcelo–c/Colegio Públ. de Abog." del 16 de julio de 1996).

Para el caso de que el profesional no haya denunciado la calidad que inviste frente al I.V.A., el plazo para el pago del tributo sobre el honorario regulado, correrá a partir de la fecha en que lo haga.

La Dra. María Claudia Caputi no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia (Art. 109 del R.J.N.).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.-

JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

LUIS M. MARQUEZ

Fecha de firma: 28/06/2024
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA

#37808318#417690627#20240628080909593